

CLXT CALIXTO
PARTNERS

NOTA INFORMATIVA

5 cambios de la 7a. modificación de la RMISC 2022



En el Diario Oficial de la Federación se publican diversos documentos que impactan en la manera en la que los contribuyentes deben cumplir sus obligaciones, aquí te presentamos los **cinco principales cambios previstos en la séptima modificación a la RMISC 2022.**



2.3.2. Saldos a favor del ISR de personas físicas

Se añade un párrafo para indicar que no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 22, quinto párrafo del CFF (se tendrá por no presentada la solicitud de devolución cuando el domicilio se encuentre como no localizados),

Cuando se trate de contribuyentes que únicamente tributen en términos del régimen de sueldos y salarios, en cuyo caso, se tendrá por presentada su solicitud de devolución con independencia de la situación de su domicilio fiscal.



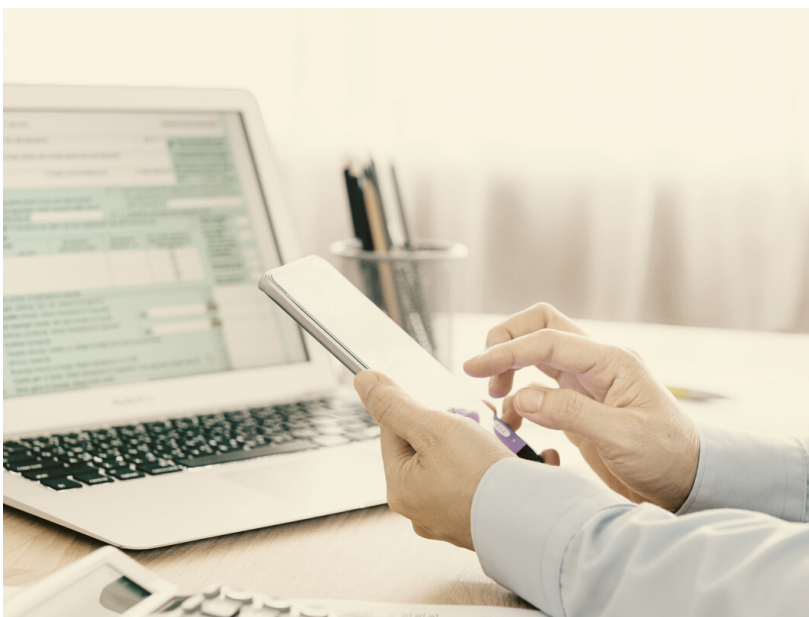
2.14.7

Se modifican las condiciones para que surta efectos la condonación de multas



Entre los cambios principales están:

- Se añaden a estos supuestos para la no procedencia de la reducción de multas:
 - Se trate de contribuyentes que no hayan presentado la declaración anual del ISR correspondiente al último ejercicio fiscal o, en su caso, las declaraciones complementarias que correspondan, en ambos casos, si se está obligado a ello.
 - No haber cumplido con la obligación que dio origen a la imposición de la multa.
- Ajustes a los porcentajes de reducción de multas del 10 %
- Se ajustan las condiciones para que surta efectos la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF.





2.14.14. (derogada) reducción de multas del artículo 74 del CFF

Se suprimió esta regla que era relativa al procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF por el incumplimiento de obligaciones distintas a las de pago en materia de comercio exterior.

Transitorios relativos a Carta porte

Se modifica el Cuadragésimo Séptimo de la RMISC 2022, para indicar que para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento carta porte hasta el 31 de diciembre de 2022 (antes 30 de septiembre) y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento carta porte", publicado en el portal del SAT.



SE MODIFICAN ALGUNOS TRÁMITES CONTENIDOS EN EL ANEXO 1-A

Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de activo

Se añade como requisito la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, al momento de la presentación del trámite.

Deberán presentarlo las empresas o sociedades que requieran cancelar su RFC o cambien de residencia fiscal.

¿Cuándo se presenta?

- En caso de cese total de operaciones, dentro del mes siguiente a aquél en que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.
- En caso de fusión de sociedades, dentro del mes siguiente de realizada la fusión.
- En caso de liquidación total del activo, conjuntamente con la declaración final del ejercicio de la liquidación y habiendo transcurrido un mes contado a partir de la presentación del aviso de inicio de liquidación. Por cambio de residencia al momento que la persona moral deje de ser residente en México, pero con no más de dos meses de anticipación.



Aviso de cancelación por cese de operaciones

Se añade como requisito para la presentación del aviso, la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, al momento de la presentación del trámite.

Trámite en el cual se actualiza la situación fiscal de la persona moral o fideicomiso en caso de cancelación o cambio de residencia fiscal. Se realiza dentro del mes siguiente a aquel en el que se haya presentado la última declaración a la que se esté obligado o bien, por cambio de residencia fiscal dentro de los dos meses anteriores al día en que se realizará el cambio.

Revisión Previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

(Antes "Verificación de requisitos del artículo 27 del CFF para presentar el aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades") para el trámite ahora se especifica que se deberá adjuntar la documentación correspondiente y se actualizan todos los requisitos para presentar el trámite.



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

